ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios

chiciales pasaran al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gober-

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de

nador civil de la provincia.

peseta por cada linea.

civil de la provincia

BOLDIN



BOLETIN OFFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre Provincia... 8'50 >

Extranjero.. 10'00 . El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey 1) on Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. 1). g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúansin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la inauguración de la temporada teatral, recomiendo á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos, á cuyo fin deberá V. S. adoptar todas las medidas y precauciones prevenidas y consignadas en la Real orden de 13 de Mayo de 1882, el Reglamento de 27 de Octubre de 1885, la Real orden de 23 de Abril de 1902, publica la en la Gaceta del 25 del propio mes, y las que establece el Reglamento de Policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886, siendo indispensable. en cuanto á los preceptos contenidos en este último, que con todo rigor se observe lo prescrito en su art. 17, que exige comiencen las funciones teatrales á la hora señalada en los carteles y terminen antes de las doce y media de la noche.

Ha de ser V. S. inflexible en la aplicación de todos los mencionados preceptos, y para ello se servirá observar estrictamente las prevenciones siguientes:

Primera. Que reconozca V. S. por si mismo, y cuando no fuere posible por medio de sus delegados, con asistencia del personal técnico necesario, los edificios destinados á espectáculos públicos, no autorizando que éstos se celebren en locales que no reunan los requisitos reglamentarios.

Segunda. Que antes de conceder permiso para que tengan lugar representaciones teatrales, exija V. B. la distribución de las mismas en términos que se cumpla el art. 17 del Reglamento de 2 de Agosto de 1886; previniendo á las Empresas que castigará severamente, incluso con la suspensión del espectáculo, las infracciones de aquel precepto, ó sea que acaben las funciones después de las doce y media de la noche, con objeto de que, advertidas por V. S. previamente aquéllas no puedan alegar perjuicios imprevistos.

Tercera. Que dé V. S. cuenta á este Ministerio de todas las multas que imponga con motivo de la infracción de las disposiciones citadas, remitiendo copia integra de los acuerdos el mismo día que los adopte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1907.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

bientes Marao Ismoralez y Manuel Sun-

rez, y al ordenanza Bernardo Sudrez.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Zaragoza las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito. no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, y correspondiendo proverla por concurso, esta Subsecretaría, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, lo hace público para que los Inspectores de primera enseñanza que lo deseen puedan solicitar dicha vacante.

A las instancias deberán acompañar los aspirantes, debidamente certificadas y visadas, y las solicitudes habrán de dirigirse á este Ministerio dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y hasta el décimoquinto día de dicha publicación, no dándose curso á las solicitudes que tengan entrada en este Ministerio fuera de dicho día.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. Castro.

HORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Gutierrez Fernández contra providencia, imponiéndole una multa de veinticinco pesetas por la Alcaldía de Llanes y confirmada por este Gobierno, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que crean conducentes á su derecho.

Oviedo 21 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.299.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de once hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Molinera tercera,» sita en el paraje llamado Traspeña, parroquia de Santa María de Traspeña, concejo de Proaza. Lindante al N. registro «Villamingoysegunda,» al Oeste con el mismo y «Molinera 2.a», al Sur y Este terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Sureste núm. 5 de la concesión «Molinera», núm. 3.361, y desde este punto se medirán en dirección S. 30 grados E. 400 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección O. 30 grados S. se medirán 200 metros; de segunda á tercera S. 30 grados E. 100; de tercera á cuarta O. 30 grados S. 100; de cuarta á quinta S. 30 grados E. 100; de quinta á sexta E. 30 grados E. 100; de sexta á séptima S. 30 grados E. 300; de sèptima á octava E. 30 grados N. 200, y de octava á primera N. 30 grados O. 500,

cerrando el perímetro de las once hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de la concesión «Molinera».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.010, sin perjuicio de torcero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias s dicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 le Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Agosto de 1907.=
Francisco Moreno

R. al núm. 7.245.

Que D. Tomás Velasco Herrero, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maria Antonia», sita en el paraje llamado Monte de Sama, parroquia de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón núm. 3 de la concesión «Cuatro Amigos» y desde dicho punto y en dirección O. 42 grados S. se medirán 200 metros para la primera estaca; desde ésta al S. 42 grados E. 1.200 metros para la segunda; de ésta al E. 42 grados N. 200 metros para la tercera, y de ésta al N. 42 grados O. se medirán 1.200 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el nú. mero 17.008, sin perjuicio de tercero Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde el si. guiente á la publicación de este edicto. puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Agosto de 1907.=
Francisco Moreno.

R. al núm. 7.246.

ES	08810	Mineral of	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
tercera in Cons	1668	Hierro A	2 0 1 0	Cangas de Tineo	D. Antonio Ruiz de Velasco	Santander.	D. José Bernardo Sánchez.	Se canceló por renuncia sobre el terreno
o l	фг 19	Id Id	24		Idem.	tion tied ined SE	Total Idem:	
\$1000 , An 1 98788 -1134		-ol/	alt Till	Grado	D. Rodrigo Uría y Uría.	Oviedo.	9	Id.
dada da A		Id	a Ma	Las Regueras	D. José Uría y Uría.	surqui barsi barsi basi taes	ny m ny m nao n nao n	nst i
T A		Talla Talla	10x2	Llanera	D. Armando de las Alas.	sidenti melli impiri iyo s	toth toth sub-	omst Læs
Etelvina	16751	Idea Idea	935	Cudillero.	D. Luis Ariño y París.	Gijón.		
		IQ V	kinj ogsi	Ribera de Arriba	D. Vicente García Cienfuegos.	Oviedo.	ik de dest dest dest dest dest	- (1881 - (1881
E ME		Id	os myre 195	Miranda	D. Sixto Vega González	Salas.	stnin meli meli meli steri	37
AL IN		19 P	2/10	Soto del Barco	D. Rafael Rodriguez Alvarez.	Oviedo.	and sold sold sold sold sold sold sold sol	entia.
party.		Id	07	Cangus de Tineo	D. Antonio Ruiz de Velasco.	Santander.	inchez.	(3)
4	4:50 alpha (4) 11		1 54. 2090 2090 2090 2090 2000 2000 2000 200	Piloña	D. Vicente Mellado Montesinos.	Bilbao.	ann Te kanti badii	legi) leAsa

(c) Ministerio de Cultura 2006

Gobierno civil de la provincia

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Lutigosos eribe en melost nalidare de	
distant la militaritoji sed nili samilitati njego-	Pesetas Cts
CARGO	Assessment of the state of the
The Rock vigil enrice dags to V. 18, page	
valentiferens elleran a chemicaloomeway	Alla ouncila noti vell'in Allonno, Alli,
Existencia del trimestre anterior Recaudado por el 5 por 100 de los depós	itos durante el primer tri-
mestre	820 20
	Total cargo 1851 90
	Pesetas Cts. Pts. Cts.
Personal temporero.=Pagado á los escri-	
bientes Mateo González y Manuel Sua-	
rez, y al ordenanza Bernardo Suárez, recibos números 1 al 9	7 / I
Material de oficina.—Pagado á la Socie- dad Popular Ovetense por consumo	
de gas y cok durante el trimestre, re- cibos números 10 al 14	37 120 7 1 7 1 1 7 1 1 2 1 1
Itlem á la Sociedad Electra Asturiana,	ANTER ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART
por consumo de luz, recibos números 15, 16 y 17	emed of the molegory and the terms of the 11 N. H. 11 180 (spinners), reconstructed at 180 (spinners).
Idem á Bertrand hermanos, por arreglo	eath an amaining magacan as a
de una estufa, recibo núm. 18	San at 1 th an arrive and the san to the san arrive and the san arrive arrive and the san arrive and the san arrive arrive and the san arrive a
Idem á Castañón, Monge y compañía de Madrid por limpieza de un manóme-	** (FEX. 2) E-10 177 A 2 2 2 1 2 C - 12 2 E 13 1 R E-00 R E-13 1 B 1 F 0 E-13 1
tro, recibo núm. 19	3 50
Idem á Florez, Gusano y compañía por varios impresos, recibo núm. 20	69
Idem à Pierre Abas por una caja de plu-	- In St. W. W. Lukwere Co.
mas, recibo núm. 21	
Idem á D. Cipriano Martinez, por varios objetos de escritorio, recibo núm. 22	
Idem á José Alvarez por 500 kilos de	erry of the University of the State of the S
carbón, recibo núm. 23	14 50 160
	esta ana resil la semidaden eminador elle
and the selection of the second of the secon	esta and restable complete the superior of the
Sobrante para el	trimestre siguiente 821 90
Sobrante para el	trimestre siguiente 821 90
Sobrante para el	trimestre siguiente 821 90
Segundo Trin	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907
Segundo Trin	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907
Segundo TRIN	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907
Sobrante para el	trimestre siguiente 821 90 (ESTRE DE 1907
Sobrante para el	trimestre siguiente 821 90 (ESTRE DE 1907
Sobrante para el	trimestre siguiente 821 90 CLESTRE DE 1907 Allemante de la company
Segundo Trib	trimestre siguiente 821 90 (ESTRE DE 1907
Segundo Trib	trimestre siguiente 821 90 CESTRE DE 1907 A COMPANIE DE 1907
SEGUNDO TRIM	trimestre siguiente 821 90 IESTRE DE 1907 Pesetas Communication de la segundo 821 90
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907 Pesetas Consistos durante el segundo 1486
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907 Pesetas Consitos durante el segundo 1486
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior Recaudado por el 5 por 100 de los dep trimestre.	trimestre siguiente 821 90 IESTRE DE 1907 Pesetas Consistos durante el segundo 1486 Total cargo
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior Recaudado por el 5 por 100 de los dep trimestre	Total cargo
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior Recaudado por el 5 por 100 de los dep trimestre	Total cargo
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907 Pesetas Ci Sositos durante el segundo Total cargo
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior Recaudado por el 5 por 100 de los dep trimestre DATA Personal temporero.—Pagado á los es cribientes Mateo González y Manue	Total cargo
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907 Pesetas Company de la segundo 1486 1486 1486 1486 1486 1486 1486 1486
SEGUNDO TRIM CARGO Existencia del trimestre anterior	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907 Pesetas Company de la com
Existencia del trimestre anterior	Total cargo
CARGO Existencia del trimestre anterior	Total cargo. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts.
CARGO Existencia del trimestre anterior	trimestre siguiente 821 90 MESTRE DE 1907 Pesetas Ci Sositos durante el segundo Total cargo. 2308 (Pesetas Cts. Pesetas Cts. 872
Existencia del trimestre anterior	Total cargo. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts.
CARGO Existencia del trimestre anterior	Total cargo. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts.
Existencia del trimestre anterior	Total cargo. Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts. 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 821 90 823 90 823 90 824 90 825 90 826 90 827 90 828 90 829 90 829 90 820 90 820 90 820 90 820 90 821 90 822 90 823 90 823 90 824 90 825 90 826 90 827 90 827 90 828 90 829 90 829 90 820 90

Sobrante para el trimestre siguiente.....

Oviedo 3 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.—Conforme.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.043

Universidad literaria de Ovíedo

tipo alguno de los bienes embarga

avoltnos a ouro y obatrogio queib a so-De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón. dol O sh omilyni tely najon yrok

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguienes: siguienes: Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas

Lo que de orden del Exemo, señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Agosto de 1907.-El Viceerrctor, Aniceto Sela

R. al núm. 7.287.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la 7.ª región, en 16 de Julio último, la contratación por subasta pública del servicio de acarreos interiores de material de guerra, por el término de un año, en esta plaza, se convoca por el presente à los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, el día 30 de Septiembre próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable, para optar á esta subasta, acompañar á la misma talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursa-

les de provincia la cantidad de 30'70 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados. además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir: Por cada servicio que se ejecute desde la estación del ferrocarril á los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilógramos, 0,88 pesetas.

Por cada quintal métrico en los ser. vicios, cuyo peso exceda de 100 kilógramos, 0,34 idem.

Por cada quintal métrico de pólvora, 0,39 idem. so incomprise sharemee

Oviedo 21 de Agosto de 1907.—El Comisario de Guerra, Luis Sanchez. dies, contedos desde la insercion de la

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., domiciliade en..., según cédula personal que exhibe, número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de Guerra en esta plaza, se compromete á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilógramos, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilógramos, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de pólvora, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente. R. al núm. 7.290

Ayudantía de Marina de Avilés

EDICTO

D. Antonio Zanón y Rodriguez Solis, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor de causas.

Hago saber: Que en sumario que instruyo contra el inscripto Casimiro Segundo Cuervo González, por falta de presentación á la convocatoria para pasar al servicio de la Armada, en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos y pelo negros, frente, nariz y boca regulares es hijo de Jenaro y de Felisa, natural de Soto del Barco y vecino de la Arena, y ocupa el fólio 78 de 1902 de este Distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Casimiro Segundo Cuervo González, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto de Avilés, encargando á las autoridades de todas clases la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 19 de Agosto de 1907.-Por su mandado, el Secretario, José M. Panizo.-V.º B.º-Antonio Zanón.

Manufaction Story - water many to the Land of the Land

only standay sorteling us gloss

R. al núm. 7.291.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Habiéndose promovido expediente por el mozo José Menéndez Garcia, hijo de Robustiano y Josefa, incluido en las tistas para el reemplazo del Ejército de 1908, con el objeto de probar la excepción del caso 4.º del artículo 87 de la Ley, por estar ausente su padre y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que la persona que tenga conocimiento del punto donde resida el padre del mozo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstas á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.

Señas de Robustiano Menéndez Alvarez cuando se ausentó:

Estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, usaba bigote rubio, y ejercía el cargo de Agente ejecutivo de contribuciones en esta villa.

Consistoriales de Gijón á 19 de Agosto de 1907.—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R, al núm. 7.282

coanda lo altraj segori a Anicelo Paros Alcaldía de Candamo

Together the loss Reyou. Per

D. José María López Aguirre, Alcalde constitucional del concejo de Candamo.

Por virtud del presente edicto, y para los fines que expresa el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, se cita á los propietarios forasteros á quienes no se les conoce representante en este concejo, para que dentro del término de doce días comparezcan ante esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderado en forma á nombar perito para la medición y tasación de las fincas de su pertenencia que habrán de serles ocupadas con la apertura de la carretera de Grullos al Puente de Peñaflor, en unión con el perito que designe la administración; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin nombrar perito en forma legal se dará cumplimiento á lo que ordena el artículo 39 del expresado Reglamento.

Nombre y vecindad de los propietarios y número de orden que ocupan en la relación de fincas inserta en el BOLETIN OFICIAL del 19 de Julio de 1906, número 161:

Número 17. Herederos de D. José María Pola, de Luanco.

57. Viuda de Francisco Castayo, different derechts de Pravia.

58. D.ª Francisca Campoamor, de Madrid.

77. Herederos de D. Francisco

Mayoral, de Belmonte. 84. Herederos de D. Eduardo Sierra, de Grado.

112. Herederos de D. Alvaro Fernández Ponte, de Grado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin oficial de la provincia para los fines que quedan expresados.

Las Consistoríales de Candamo 10 de Agosto de 1907.—José M. López.

R. al núm. 7.284.

ta y camo de la ley de Enjurcia miento

eriminal, è ignorarse su notual pure-Alcaldia de Ribadesella

genado en cuasa que se formo en el

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó proceder á la enajenación en subasta pública de una parcela existente en términos de esta villa y sitio del Fico, y limitada por terrenos de la propiedad de D. José Toraño Sanchez y D.ª Teresa de la Villa y Junco, y lindante con la carretera del Estado de Ribadesella á Canero, en el hectómetro 8.º del kilómetro 1.º de la misman qued de mate Tribunal, bajo cam

Lo que en cumplimiento de lo acordado y á los efectos establecidos en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 14 de Agosto de 1907. Manuel Caso. The year stilling on the

R. al núm. 7.293 del referido procesado, poniendole

SECCION JUDICIAL

ladiencia orevincial. Audiencia Territorial de Oviedo

nut novadantos siste - Roqui

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijon, por estafa, Enrique Wencelle del Busto, de veintiocho años de edad, hijo de Elías y de Nicasia, casado con Hortensia Díaz, natural y vecino de Gijón, empleado y con instrucción, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, para responder á las resultas de la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del Enrique Wencella del Busto, conduciéndole, caso de ser habido, á la carcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial. If a rishmoorg , lamitud.

Dada en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos siete.-Roque Pizarro. 1 Indivisio Isomo al a offici

R. al núm. 7.255.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente accidental de la Sala de Vacaciones.

(4) But send solver a portroom bl

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se formó en el Juzgado de instrucción de Avilés por delito de resistencia á la autoridad, malos tratos y daños, Timoteo Urbina y Ocio (a) Mateo, de veinticinco años de edad, hijo de Estanislao y de Dolores, natural de Villodas, concejo y partido judicial de Vitoria, provincia de Alava, vecino de Castillo, parroquia y concejo de Soto del Barco, en el partido de Avilés, soltero, jornalero, con instrucción, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

dan expression,

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en la carcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos siete.-Roque Pizarro. -Antonio de la Escosura.

La Audiencia provincial de Oviedo y

on su mondent (Hardine Planted V

R. al núm. 7.296

Brestdate vie sie Bald de Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, en causa formada en el Juzgado de instrucción de Pravia, Luciano Fernández Alonso, de dieciocho años de edad, hijo de Gil y de Manuela, soltero, natural y vecino de San Román, de Candamo, partido de Pravia, jornalero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, para responder á las resultas de la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y prisión del Luciano Fernández Alonso, conduciéndole, caso de ser habido, á la carcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos siete.-Roque Pizarro.

R. al núm. 7.256. PART IN VERSENDERS

Juzgado de Castro-Urdiales

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de Instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Vicenta Alonso Riera, domiciliada en Frieres, perteneciente al Ayuntamiento de Sama de Langreo, partido judicial de Pola de Laviana, soltera, sirviente, de diecinueve años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en los Bo-LETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Santander y Gaceta de Madrid comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, sito en la calle de Bilbao, de esta localidad, con objeto de practicar una diligencia en virtud de carta orden recibida de la Superioridad y emanada de la causa que se la sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan y pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á nueve de Agosto de mil novecientos siete. -Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de su señoría, Aniceto Pecos.

R. al núm. 7.219.

Juzgado de Vigo

THE RESERVE ASSESSMENT ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPE

D. Francisco Alcón Robles, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Efren Fernández Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Efren Fernández Fernández, de veinte años de edad, soltero, hijo de Ramiro y de Nicasia, natural y vecino de Mieres, partido de Pola de Lena, provincia de Oviedo, de oficio minero.

Dado en Vigo á diez de Agosto de mil novecientos siete.-F. Alcón.-El Secretario, Remigio Arias.

R. al núm. 7.261.

Juzgado de Gijón

-un ene ridialité elimentales a tenut caracit Requisitoria.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Daniel Garcia Cuesta, soltero, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, estatura alta, regular de carnes, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, viste de negro, es de modales finos y esmerada educación, vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisisión y recibirle indagatoria en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón doce de Agosto de mil novecientos siete. -Antolin Mosquera.-Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.216

Floobia V. Henta dieli guopennase $C\acute{e}dula$

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de este partido, cumplimen tando carta-orden de la Superioridad, en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Manuel Gomez Abadia, vecino de esta villa, se cita á los testigos Luis Hernánde: García, colegial, Constantino Aladino Juno co, José Ramón Rartinez García y Luis Noriega Molina, también escolares, el primero domiciliado en Madrid, ignorándosse su domicilio, y los tres restantes se encuentran también en ignorado paradero, para que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la expresada causa, bajo los apercibimientos establecidos por la ley.

Y para su inserción en cl Boletin OFICIAL de esta provincia, cumpliando con lo mandado, expido la presente en Gijón á diecisiete de Agosto de mil novecientos siete. El Actuario, P. H., Faustino López.

R. al núm. 7.298.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Gaspar de Silva en nom bre de doña Rafaela García Pumarino y Cuervo, vecina de Vioño, contra don José Fernández Menendez, que lo es de Manzaneda, concejo de Gozón, he acordado anunciar por tercera vez la venta en pública subasta y sin sujeción

phery() of structual babiners) á tipo alguno de los bienes embargados á dicho ejecutado y que á continuación se expresan; habiendo señalado al efecto el día catorce de Septiembre próximo, hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

1.ª Una finca de matorral y campo llamada el Bosque, sita en la parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón: cabida de dos hectáreas; linda al Norte noria del molino de D. José Fernández Menendez; Sur bienes de don José González del Valle y Este más de D. José García Pola.

2.ª Otra finca de monte llamada Tablada de Moriondo, sita en dicha parroquia de Ambiedes: cabida de cuarenta áreas; linda al Norte y Este reguero de agua, Sur bienes de D. José González del Valle, y Oeste de Joaquin charge goadients titule. del Valle.

3.ª Una casa de piso alto con su cuadra de ganado, antojana, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en término de Alvaré, parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón: mide cincuenta piés de frente y treinta de fondo; linda Oriente casa de doña Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte de doña María Gutierrez Pu-

4.a Otra finca destinada á huerta llamada Controzo, sita en Manzaneda: cabida de dieciseis áreas; linda Oriente con la casa anterior, Sur camino á Avilés, Oeste y Norte bienes de doña María Gutierrez Pumarino, y un hórreo sobre cuatro piés de piedra, dentro de dicha finca.

5.ª Otra finca á prado en término

de la Falcona, parroquia de Manzane-

marino.

da, concejo de Gozón: cabida de dieciocho áreas; linda Oriente bienes del Sr. Conde de Revillagijedo, Sur de doña Engracia de las Alas, Oeste lo mismo y Norte río de la Falcona. Por tanto, las personas que descen adquirir los anteriores bienes, pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio indicados advirtiendo que la pro piedad de dichos bienes á favor del ejecutado se deduce de los documentos obrantes en autos según pueden obser-

Dado en Avilés à veinte de Agosto de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Escribano, P. I., Gregorio Heres, Oficial.

mbety () sh errept) ob streeting

var quienes lo deseen.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

En poder del Cabo de municipales se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas de alzada, de nueve años de edad, color canela con cabos y extremos casi negros y pisa muy izquierdo de las extremidades posteriores, tiene una manchita de pelos blancos en el costillar izquierdo.

Alcaldía de Cangas de Tineo, Agosto 7 de 1907.—Nicolás de Ron.

ANUNCIOS

La Algodonera de Gijón

(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración, dentro de lo dispuesto en el art. 28 do los Estatutos sociales, acordó convocurá Junta general ordinaria de segunda citación á los señores participes para el día 26 del actual y hora de las tres y media en el domicilio social, su Fabri-

Segun el art. 23 de los citados Esca, en Jove. tatutos, tienen derecho de asistencia los señores que posean una participación de cinco mil pesetas por lo me-

nos en el capital social. Gijón 14 de Agosto de 1907.

Escuela Tipogràfica del Hospicio